ACTA DE CIERRE DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 016 DE 2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

En la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), se hizo presente por parte de la Administración Municipal el suscrito Secretario Jurídico **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, y la abogada **ANGÉLICA NATALIA MURCIA GUERRERO**, con el fin de verificar la presentación de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales, en los términos señalados por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Realizada la verificación en la plataforma SECOP II, se recibieron cinco (05) manifestaciones de interés dentro del término establecido en la Ley; dos (02) manifestaciones de limitación a mipymes Departamentales, incluido Bogotá D.C y tres (03) manifestaciones de limitación a mipymes Municipales, de la siguiente manera:

EMPRESA	CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	SOLICITUD A MIPYMES	CUMPLE SI/ NO
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS	Se aporta certificado suscrito por el representante legal y contador de quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. Teniendo en cuenta que se aporta el RUP no es necesaria la presentación del formato 13B.	Se aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 27 de octubre de 2026 y RUP de fecha 28 de septiembre de 2026, vigente y en firme.	Se allega limitación a mipyme con domicilio Departamental incluida Bogotá	CUMPLE
CAMUS INGENIERIA SAS	Se aporta Formato 13B suscrito por la representante legal y contador. No se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional ni certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente del contador.	Se aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 22 de octubre de 2026.	Se allega solicitud de limitación a mipyme con domicilio Departamental incluida Bogotá	NO CUMPLE
BLADIMIR ENRIQUE CORTES	Se aporta certificación suscrita por la persona natural y contadora de quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. Se acredita la condición de mipyme con el RUP, por tanto, no es necesaria la presentación del formato 13A.	Se aporta certificado de matrícula de persona natural de fecha 28 de octubre de 2026 y RUP de fecha 17 de noviembre de 2026	Se allega solicitud de limitación a mipyme con domicilio municipal	CUMPLE

INGENIERIA ESPECIALIZADA CAVE S.A.S	Se aporta certificado suscrito por el representante legal y contador de quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. Teniendo en cuenta que se aporta el RUP no es necesaria la presentación del formato 13B.	Se aporta RUP de fecha 18 de noviembre de 2026 y certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de noviembre de 2026	Se allega solicitud de limitación a mipyme con domicilio municipal	CUMPLE
HERNANDO ALBERTO MORENO CASTILLO	Se acredita la condición de mipyme (microempresa) con el RUP vigente y en firme, por tanto no es necesaria la presentación del Formato 13ª.	Se aporta RUP de fecha 19 de noviembre de 2026, vigente y en firme (inscrito desde el 6 de julio de 2018, renovado el 15 de mayo de 2026), en el que consta el domicilio principal en Zipaquirá. Manifiesta ejercer profesión liberal (arquitecto, M.P. 25700-66749 CND, vigente) y no estar obligado a matrícula mercantil (num. 5, art. 23 del Código de Comercio).	Se allega solicitud de limitación a mipyme con domicilio municipal.	CUMPLE

Teniendo en cuenta que, las solicitudes de limitación provinieron de mínimo dos Mipymes domiciliadas en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, la entidad tiene la potestad de limitar el presente proceso contractual a las mipymes con domicilio principal de orden municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082, previo el cumplimiento de los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia al cronograma establecido en este proceso, se pudo constatar que cuatro (04) de las manifestaciones de limitación a MiPymes aportadas cumplieron los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, dentro de las cuales tres (03) corresponden a MiPymes con domicilio en el municipio en el cual se ejecutara el contrato, por lo anterior el presente proceso de contratación, SI_X__ NO___ estará limitado a esta a mipymes territorial domiciliadas en el municipio de Zipaquirá.

Firma la presente acta quien intervino,

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
Secretario Jurídico

ANGELICA NATALIA MURCIA GUERRERO
Abogada contratista- Secretaria Jurídica